CONTRATO ABIERTO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, PARTES, COMPONENTES, EQUIPOS, ACCESORIOS, ASÍ COMO SERVICIOS Y CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AÉREA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **C.P. OCTAVIO ANTONIO GIL GARCIA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DICHA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÌA", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, BELL HELICÓPTER TEXTRON, INC., REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO SOCAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES.

TIPO DE ADJUDICACION	ADJUDICACION DIRECTA
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
NO. DE CONTRATO:	DGA/006/08
TIPO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓNES
CARACTERÍSTICAS	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, PARTES, COMPONENTES, EQUIPOS, ACCESORIOS, ASÍ COMO SERVICIOS Y CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AÉREA
MONTO MAXIMO A FACTURAR SIN I.V.A. MONTO MINIMO A FACTURAR SIN I.V.A.	$ 695,652.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.) $ 434.78 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 78/100 M.N.).
I.V.A. 15% DEL MONTO MAXIMO A FACTURAR. I.V.A. 15% DEL MONTO MINIMO A FACTURAR.	$ 104,348.00 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.). $ 65.22 (SESENTA Y CINCO PESOS, 22/100 M.N.)
MONTO TOTAL MAXIMO INCLUIDO I.V.A. MONTO TOTAL MINIMO INCLUIDO I.V.A.	$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), $ 500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)
ORIGEN DEL RECURSO	PRESUPUESTO ANUAL ESTATAL PARA LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA
FORMA DE PAGO	SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE VERIFIQUE LA ENTREGA Y ACEPTACION DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCION DE LA SECRETARÍA CONTRA LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
PLAZO DE ENTREGA	DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL PEDIDO Y FIRMA DEL CONTRATO.
LUGAR DE ENTREGA	LIBRE A BORDO EN EL PISO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÀUTICA (ALMACÉN), UBICADA EN LA CARRETERA XALAPA-VERACRUZ KM. 13.5, AEROPUERTO "EL LENCERO-ANTONIO CHEDRAUI CARAM", POBLADO DOS RIOS, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ, EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
NOMBRE DEL CONTRATISTA	"BELL HELICOPTER TEXTRON INC."
DOMICILIO	13901 AVIATOR WAY, FORT WORTH, TX., C.P. 76101.
PERIODO DE EJECUCIÓN	365 DIAS NATURALES.
FECHA DE INICIO	01 DE ENERO DE 2008.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2008.

A N T E C E D E N T E S

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ ESTÁ CONFORMADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS, COMISIONES, COMITÉS, CONSEJOS, JUNTAS Y DEMÁS ORGANISMOS AUXILIARES, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; EN CONSECUENCIA, DICHA ADMINISTRACIÓN DEBE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE PARA EL LOGRO DE LOS

OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2005-2010, ESTABLEZCA EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO "**LA SECRETARIA"** EN BASE AL ACUERDO NO. **SE-ADQ-I-04/2008**, EMITIDO POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN SU **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2008; APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIO DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA SOBRE LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, PARTES, COMPONENTES, EQUIPOS Y ACCESORIOS, ASÍ COMO SERVICIOS Y CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AÉREA, PARA LAS AERONAVES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CARGO DE LA EMPRESA **BELL HELICOPTER TEXTRON, INC.**, DADA LA IMPORTANCIA QUE DICHAS ADQUISICIONES TIENEN PARA MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS MENCIONADAS AERONAVES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE AÉREO, TANTO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO DE SUS FUNCIONARIOS, EN EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE SUS GIRAS DE TRABAJO; LO MISMO EN LABORES DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE EN CASOS DE DESASTRES NATURALES, O EN COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III; 28; 55 FRACCIONES V Y IX; 61; 62; 64 Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. DE IGUAL MANERA, SE SEÑALA QUE, LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SE APLICARÁN SIN QUE REBASEN NI COMPROMETAN EL PRESUPUESTO OTORGADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA, ESTIPULADO EN EL DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS DIAS 7 Y 13 DE DICIEMBRE DEL 2007; POR LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 9° FRACCIÓN VII, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

b) QUE EL C.P. OCTAVIO ANTONIO GIL GARCIA, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, EL CUAL LE FUERA EXPEDIDO POR EL ING. MARCOS CESAR THEUREL COTERO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES EN EL ESTADO, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2007, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 186 FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO, ASI COMO SU CORRELATIVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MENCIONADA SECRETARÍA.

c) ES VOLUNTAD DEL "**LA SECRETARÍA",** CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL CON EL "**EL CONTRATISTA"** PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, PARTES, COMPONENTES, EQUIPOS, ACCESORIOS, ASÍ COMO SERVICIOS Y CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AÉREA, NUEVAS, Y/O REVISADAS A CAMBIO (OHC/EXCH POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) QUE CUENTEN CON EL CERTIFICADO POR LA **FAA**, (FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION), PARA SER USADAS TANTO EN LOS HELICÓPTEROS MODELOS EUROCOPTER DOLPHIN AS365-N3, BELL 430, 407, 206, COMO EN LOS AVIONES KING AIR B200 Y SARATOGA II TC, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE MANTENIMIENTO Y PARTES DE DICHAS AERONAVES.

d) QUE SU DOMICILIO FISCAL, SE UBICA EN LA CALLE CORONEL PABLO FRUTIS NO. 4, ENTRE TAPACHULA Y LÁZARO CÁRDENAS, DE LA COLONIA ESTHER BADILLO, C.P. 91190, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

e) QUE SU R.F.C. ES EL: SCE-000520-HU0.

II POR "EL CONTRATISTA"

II.1 DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. IGNACIO SOCAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA COMPAÑÍA BELL HELICOPTER TEXTRON INC., EL C. IGNACIO SOCAS, MEDIANTE PODER ESPECIAL EJECUTADO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2008, Y DEBIDAMENTE NOTARIADO Y APOSTILLADO, CONFORME LO EXIGEN LAS LEYES MEXICANAS. ASI MISMO, EL C. IGNACIO SOCAS, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES CIUDADANO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA, LO CUAL COMPRUEBA CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU PASAPORTE ARGENTINO NÚMERO 16891135N, EMITIDO POR LA AGENCIA DE PASAPORTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2004, CON VENCIMIENTO AL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2009; Y DICE, QUE SU REPRESENTADA LA EMPRESA BELL HELICOPTER TEXTRON INC., ES UNA SUBSIDIARIA DE LA COMPAÑÍA TEXTRON INC., CONSTITUIDA EN EL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LO QUE JUSTIFICA CON LA COPIA CERTIFICADA Y APOSTILLADA DEL CERTIFICADO NUMERO 14659, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1986, EMITIDO POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, DONDE QUEDÓ REGISTRADO EN EL LIBRO NÚMERO 403 A PÁGINAS 700 Y 701, DE LA FECHA YA SEÑALADA.

II.2 QUE "LA SECRETARÍA" HARÁ SUS PEDIDOS DE REFACCIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE CLIENTES (EN ADELANTE "VISTA"), TALES PEDIDOS SE HARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA POR "VISTA" E INCORPORARAN POR REFERENCIA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, COMO SI LOS MISMOS ESTUVIERAN INCLUIDOS EN CADA PEDIDO.

II.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA COMPRA DIRECTA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

III DE "LAS PARTES"

III.1.- ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y DECLARAN CONOCER LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO LES IMPONE LA LEY DE AEROPUERTOS, LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, NORMAS Y ACUERDOS QUE DE ELLOS EMANEN, ASÍ COMO DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE PUDIERAN APLICARSE EN ESTE CONTRATO, AL QUE SE SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C L A U S Ú L A S

PRIMERA.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA POR EL PRESENTE CONTRATO A VENDER A **"LA SECRETARÍA"** REFACCIONES, PARTES, COMPONENTES, EQUIPOS, ACCESORIOS, ASÍ COMO SERVICIOS Y CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AÉREA PARA LOS HELICÓPTEROS EUROCOPTER DOLPHIN AS365-N3, BELL 430, 407,206, Y AVIONES KING AIR B200, LAS CUALES SE DETALLARÁN Y PRECISARÁN EN CADA UNO DE LOS PEDIDOS QUE AL EFECTO SE ELABOREN.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" VENDERÁ A PRECIO FIJO A "LA SECRETARÍA" LAS REFACCIONES QUE PREVIAMENTE QUEDE N ESTABLECIDAS EN CADA PEDIDO, ENTENDIÉNDOSE QUE EL PRECIO DE DICHAS REFACCIONES, SERÁ EL PRECIO DE LISTA COMERCIAL VIGENTE DE "EL CONTRATISTA"; POR LO QUE "LA SECRETARÍA", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE COMO MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS A FACTURAR A "EL CONTRATISTA" PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LAS CANTIDADES DE $ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) Y $ 500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; COMPROMETIÉNDOSE "LA SECRETARÍA" A PAGAR LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE Y RECIBIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

TERCERA.- PARA EL CASO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** ADQUIERA REFACCIONES DETALLADAS EN LOS **PEDIDOS DE REFACCIONES**, **PARTES, COMPONENTES, EQUIPOS, ACCESORIOS, ASÍ COMO SERVICIOS Y CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AÉREA,** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA COTIZACIÓN QUE PREVIAMENTE SE ENVÍE Y AUTORICE POR ESCRITO POR "LA SECRETARÍA", LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUESE RECIBIDA POR ÉSTA.

ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" VENDERÁ A **"LA SECRETARÍA" LAS REFACCIONES, PARTES, COMPONENTES, EQUIPOS, ACCESORIOS, ASÍ COMO SERVICIOS Y CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AÉREA** PARA LAS AERONAVES YA REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **SIN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENGA EL CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD**, POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ CONTRATAR LAS ADQUISICIONES YA MENCIONADAS CON CUALQUIER OTRA EMPRESA, DIFERENTE A LA DENOMINADA EN ESTE CONTRATO COMO **"EL CONTRATISTA"**.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO A SUSPENDER TEMPORALMENTE LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES EN FUNCIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" PAGARÁ AL "CONTRATISTA" LO DESCRITO EN CADA PEDIDO CONFORME A LAS CLÁUSULAS **PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD QUE INCLUYA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIEMPRE Y CUANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE INCLUYA LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA
DOMICILIO: CALLE CORONEL PABLO FRUTIS # 4
COLONIA ESTHER BADILLO
CIUDAD: XALAPA, VER. , C.P. 91190
R.F.C **:** SCE-000520-HU0

SEXTA.- EL PAGO SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE A " EL CONTRATISTA" QUE CUENTA CON EL NÚMERO 7 DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; MEDIANTE DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA NÚMERO. 910-2-403483, SUCURSAL ABA NÚMERO 02-10-000-21, SWIFT CODE: CHASEUS33, BANCO: JP MORGAN CHASE MANHATTAN BANK, EN TAMPA, FLORIDA 33610, A NOMBRE DE BELL HELICOPTER TEXTRON INC.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" EL BIEN O LOS BIENES MENCIONADOS EN EL PEDIDO FINCADO DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS DÍAS HÁBILES ESTIPULADOS EN CADA PEDIDO. LAS CONDICIONES DE ENTREGA SERÁN F.O.B. ORIGEN, (LIBRE ABORDO POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) EN LA PLANTA DE " EL CONTRATISTA " EN LA CIUDAD DE FORT WORTH, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SI POR ALGÚN MOTIVO LOS BIENES NO SON RECIBIDOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO, **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ A **"LA SECRETARÍA" EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 HORAS,** LA CAUSA DEL RETRASO, COMPROMETIÉNDOSE A SUBSANAR LAS CAUSAS DEL MISMO Y A RESARCIR A "LA SECRETARÍA" LOS DAÑOS QUE DICHA DEMORA ORIGINE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **DECIMO NOVENA** DE ÉSTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE EXPRESAMENTE, A CONTRATAR POR SU CUENTA, EL SEGURO DE TRASLADO DEL O LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ASI COMO A GARANTIZAR LOS MISMOS POR UN TÉRMINO NO MENOR A UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA A "LA SECRETARÍA", CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE; DICHA GARANTÍA COMPRENDERÁ ENTRE OTROS, CUALQUIER DEFECTO EN SU FABRICACIÓN, O VICIOS OCULTOS, COMPROMETIÉNDOSE DESDE AHORA A CAMBIARLOS POR OTROS NUEVOS, SIN COSTO EXTRA ALGUNO PARA "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN INDUBITABLE QUE LE HAGA A ÉSTA.

CADA NUEVA REFACCIÓN ENTREGADA A "LA SECRETARÍA" ESTA CUBIERTA POR LA GARANTÍA COMERCIAL STANDARD DE REFACCIONES, DETALLADA EN LA LISTA DE PRECIOS VIGENTE. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE ESTA GARANTÍA, ES LA MISMA QUE OTORGA A TODOS LOS COMPRADORES DE SUS PRODUCTOS COMERCIALES. CUANDO "EL CONTRATISTA" REALICE AMPLIACIONES EN LAS GARANTÍAS COMERCIALES QUE SE MENCIONAN EN LA LISTA DE PRECIOS CORRESPONDIENTE, "LA SECRETARÍA" TENDRÁ DERECHO A TALES BENEFICIOS.

LA GARANTÍA PARA LAS REFACCIONES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE "PEDIDOS ESPECIALES DE REFACCIONES" SERÁ LA QUE AL EFECTO OTORGUE EL FABRICANTE A "EL CONTRATISTA", QUIEN SE COMPROMETE A EXIGIRLA DIRECTAMENTE AL MISMO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES; TRANSCURRIDO DICHO TERMINO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y ASESORÍA NECESARIAS PARA EXIGIR LA GARANTÍA DIRECTAMENTE AL FABRICANTE.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" PEDIRÁ CUALQUIERA DE LAS REFACCIONES, UTILIZANDO EL SISTEMA "VISTA". EN CASO DE QUE EL SISTEMA NO ESTE DISPONIBLE, SE GIRARA EL PROCEDIMIENTO NORMAL DE LA COMPRA A TRAVÉS DE SOLICITUD DE COTIZACIONES VÍA FAX, QUE ESTARÁN SUJETAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN CARGO ADICIONAL. SI LO DESEA, "LA SECRETARÍA" PUEDE CONFIRMAR POR ESCRITO CADA PEDIDO DE REFACCIONES, INDEPENDIENTEMENTE DESPUÉS DE HABERLO SOLICITADO A TRAVÉS DE "VISTA".

CADA PEDIDO DE REFACCIONES CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN PORMENORIZADA, ADEMÁS DE ENCONTRARSE DETALLADA EN EL MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA "VISTA"; CADA PEDIDO DE REFACCIONES INCLUIRÁ, SIN LIMITACIÓN, EL NÚMERO DE LAS MISMAS, LA CANTIDAD Y LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA ENTREGA Y FORMA DE ENVÍO. "LA SECRETARÍA", SIN INCURRIR EN GASTOS ADICIONALES PUEDE AGREGAR, MODIFICAR, ENMENDAR, BORRAR O HACER OTROS CAMBIOS A LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN UN PEDIDO DE REFACCIONES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE "VISTA". EN CASO DE QUE EL SISTEMA "VISTA" NO ESTE DISPONIBLE, SE ACEPTARAN CAMBIOS ESCRITOS.

TAMBIÉN PUEDEN CANCELAR UN PEDIDO "VISTA" DE CUALQUIERA DE LAS REFACCIONES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DEL ENVÍO, SIN CARGO ALGUNO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES A HABER HECHO TAL PEDIDO DE REFACCIONES.

DÉCIMA.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS "PEDIDOS ESPECIALES DE REFACCIONES", "LA SECRETARÍA", DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO VÍA FAX A "EL CONTRATISTA", LA COTIZACIÓN DE LAS REFACCIONES QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SISTEMA "VISTA", PRECISANDO NUMERO DE PARTES, CANTIDAD, NOMENCLATURA, FECHA DE ENTREGA E INSTRUCCIONES DE EMPAQUE.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR SU COTIZACIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA SOLICITUD HECHA POR "LA SECRETARÍA", Y CONFIRMAR POR ESCRITO LOS PRECIOS Y LA FECHA DE ENTREGA DE LAS REFACCIONES. LOS PRECIOS TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUERON COTIZADOS, NO OBSTANTE QUE DICHOS PRECIOS ESTÁN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.

"LA SECRETARÍA", AL ACEPTAR LA COTIZACIÓN, ENVIARÁ A "EL CONTRATISTA" EL PEDIDO ESPECIAL DE REFACCIONES CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CANCELARLO DENTRO DE LOS SIETE DÍAS POSTERIORES A DICHO ENVÍO.

SIN EMBARGO, “EL CONTRATISTA” PODRÁ DECIDIR NO COTIZAR NINGÚN “PEDIDO ESPECIAL DE REFACCIONES” QUE NO ESTE EN POSIBILIDAD DE ENTREGAR A “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA TRANSPORTACIÓN DE LAS REFACCIONES Y PARTES DE AERONAVES SE REALIZARA CON LAS CONDICIONES NORMALES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESTAS, SIENDO “LA SECRETARÍA” LA RESPONSABLE DE GIRAR INSTRUCCIONES DE EMBARQUE POR SU PROPIA CUENTA.

LAS REFACCIONES SERÁN EMBALADAS POR “EL CONTRATISTA” EN FORMA CONVENIENTE PARA SU EXPORTACIÓN, A FIN DE ASEGURAR QUE LAS MISMAS ESTÉN PROTEGIDAS DE TODOS LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE EN EL TRANSCURSO DE SU TRANSPORTACIÓN.

TODOS LOS GASTOS DE EMBALAJE CORRERÁN POR CUENTA DE “EL CONTRATISTA”, SIN EMBARGO TODAS AQUELLAS INSTRUCCIONES QUE REALICE “LA SECRETARÍA” CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, PARA REALIZAR UN EMBALAJE ESPECIAL, PUEDEN GENERAR UN AJUSTE EN EL PRECIO DE LA FACTURA.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL CONTRATISTA”** SE HACE RESPONSABLE TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, VIGENTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA SECRETARÍA”** POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA TERCERA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A OTORGAR A “LA SECRETARÍA” UN RESPALDO LOGÍSTICO, LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA. ASIMISMO, TENDRÁ UN REPRESENTANTE LOGÍSTICO DISPONIBLE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA PARA ACEPTAR Y PROCESAR TODOS LOS PEDIDOS DE REFACCIONES ENVIADOS POR “LA SECRETARÍA”.

COMPROMETIÉNDOSE TAMBIÉN A PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN ADECUADA A LOS FUNCIONARIOS DE “LA SECRETARÍA” QUE EFECTÚEN LOS PEDIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA “VISTA”, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE TODAS LAS SOLICITUDES PARA REFACCIONES SE PROCESEN CON LA DEBIDA DILIGENCIA.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” SE OBLIGA A INFORMAR DE INMEDIATO A “EL CONTRATISTA” CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE OBSERVE SOBRE LA CALIDAD DE LAS REFACCIONES Y PARTES DE AERONAVES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA QUINTA.- “EL CONTRATISTA” ASUMIRÁ CUALQUIER IMPUESTO, DERECHO ADUANAL O CARGOS, INCLUYENDO CUALQUIER INTERÉS O MULTA APLICADA POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS IMPUESTOS ADUANALES, DERECHOS, TASAS Y/O TARIFAS, EXIGIDAS A “EL CONTRATISTA” POR CUALQUIER AGENCIA LOCAL O FEDERAL O POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRERÁN POR CUENTA DE “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME, “**EL CONTRATISTA”** OTORGA A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,** FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO MÁXIMO A FACTURAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA TAL EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE HABER CUMPLIDO PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN CON EL "LA SECRETARÍA".

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL TÉRMINO DE **UN AÑO**, CONTADO A PARTIR DE QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO Y SOLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NO. 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EL CUAL, PARA SU MEJOR COMPRENSIÓN SE TRANSCRIBE A LA LETRA:

“**ARTÍCULO 64.- LOS PROVEEDORES, A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO GARANTIZARÁN:**

FRACCIÓN II.-PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CUANDO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA OBLIGACIÓN TOTAL”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PROCURADURÍA FISCAL**.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, TRANSPARENCIA Y EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NO. EXT. 26 EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2006, LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD O FAVOR DE PERSONA ALGUNA, LA CONTRADICCIÓN A ESTO Y SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

A) EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUMEN.

B) LA TIPIFICACIÓN DE CUALQUIER CAUSA DE RESCISIÓN QUE EXPRESAMENTE O POR ANALOGÍA, ESTABLEZCA EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

C) SI “EL CONTRATISTA”, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O SE NIEGA A SUBSANAR LAS VIOLACIONES EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LA VIOLACIÓN POR PARTE DE “LA SECRETARÍA”.

D) SI “EL CONTRATISTA” NO SUMINISTRA LAS REFACCIONES EN LA CANTIDAD Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO RESPECTIVO, Y SIN MOTIVO JUSTIFICADO SE NIEGUE A ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO DICTE “LA SECRETARÍA”.

E) SI “EL CONTRATISTA” NIEGA A “LA SECRETARÍA” LA FACULTAD DE INTERVENIR EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS REFACCIONES SUMINISTRADAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- “LA SECRETARÍA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL MISMO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE NINGUNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR PERDIDA O DAÑO DE LAS REFACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO UNO U OTRO HAYA SIDO CAUSADO DIRECTAMENTE POR ACONTECIMIENTOS O SITUACIONES IMPREVISIBLES O INEVITABLES (CAUSAS DE FUERZA MAYOR), QUE INCLUIRÁ, PERO NO ESTARÁ LIMITADO A HURACANES, DISTURBIOS, GUERRAS, INSURRECCIONES, ACTOS TERRORISTAS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTACIONES, MEDIDAS DE APLICACIÓN GENERAL O PARTICULAR EMITIDAS POR LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, O POR CUALQUIER SUBDIVISIÓN POLÍTICA DE LOS MISMOS.

SI UNA DE LAS PARTES SE VIERA IMPOSIBILITADA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DEBIDO A UN CASO DE FUERZA MAYOR, NOTIFICARA POR ESCRITO A LA OTRA LO ANTES POSIBLE, DESPUÉS DE HABERSE PRODUCIDO EL HECHO, Y DARÁ LOS DETALLES DEL CASO; EN TAL SUPUESTO, SE SUSPENDERÁN LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES MIENTRAS CONTINÚE TAL IMPOSIBILIDAD; SI ESTA SUBSISTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, EL PEDIDO SE DARÁ POR CANCELADO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LOS CONTRATANTES; SI EL CASO DE FUERZA MAYOR CESARA O AMBAS PARTES ACORDARAN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, TODA FECHA DE ENTREGA O LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O PEDIDO DE REFACCIONES RELACIONADO CON EL MISMO, QUE HAYA SIDO AFECTADO, VOLVERÁ A PROGRAMARSE O EXTENDERSE, SEGÚN ACUERDEN LAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A CUBRIR LA GARANTÍA SOBRE DEFECTOS EN LAS REFACCIONES SURTIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA GARANTÍA COMERCIAL STANDARD DE REFACCIONES ESTABLECIDA.

VIGÉSIMA CUARTA.- EN CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR NO HACERLO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO, “EL CONTRATISTA” ACEPTA PAGAR A “LA SECRETARÍA” UNA PENA CONVENCIONAL DE 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE “CONTRATISTA” DEBIERA REALIZAR LA ENTREGA CORRESPONDIENTE.

DESPUÉS DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES DE RETRASO, “LA SECRETARÍA” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. ESTA PENALIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- “EL CONTRATISTA” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON EL PERSONAL PROPIO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA, ES ÉL, SU ÚNICO PATRÓN, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN EL TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES CONVENIDAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA .- TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS LEYES ADMINISTRATIVAS.

PARA CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO DEL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS TRIBUNALES TANTO DEL FUERO COMÚN COMO DEL FUERO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA, VERACRUZ; Y ENTERADAS QUE FUERON DEL VALOR, ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER. A LOS 01 DE ENERO DEL AÑO 2008.

“LA SECRETARÍA”	“EL CONTRATISTA”
C.P. OCTAVIO ANTONIO GIL GARCIA.	**C. IGNACIO SOCAS**
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL

VO. BO.

LIC. JOSE DE JESUS ISIDORO VELANDIA GOMEZ.
DIRECTOR JURIDICO DE LA SECOM.